



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 619-2021-TCE (ACUMULACIÓN)**, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 619-2021-TCE (ACUMULADA)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito Distrito Metropolitano, 17 de agosto de 2021, las 15h47- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. 044-2021-DXVD-SRAH-ACP de 13 de agosto de 2021, dirigido al Secretario General (S) del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el secretario relator Ad-Hoc del Despacho; documento ingresado en la Secretaría General, el día 16 de agosto de 2021 a las 11h42.
- b) Razón de imposibilidad de notificación sentada por la señorita Diana Elizabeth Salvador Labanda, funcionaria de este Tribunal, sentada el 16 de agosto de 2021 a las 12h05, a través del cual se informa que no se pudo notificar el oficio Nro. 040-2021-DXVD-SRAH-ACP porque “la señorita Herlinda Menendez del área de Recepción de Documentos, supo manifestar su imposibilidad de recepción debido a que no existe tal coordinador.”
- c) Oficio Nro. 043-2021-DXVD-SRAH-ACP de 13 de agosto de 2021, dirigido a la doctora María del Carmen Maldonado Sánchez, Presidenta del Consejo de la Judicatura, firmado por el secretario relator Ad-Hoc del Despacho; el referido oficio fue recibido en esa entidad pública el 16 de agosto de 2021 a las 12h05.
- d) Oficio Nro. 041-2021- DXVD-SRAH-ACP de 13 de agosto de 2021, dirigido a la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, suscrito por el secretario relator Ad-Hoc del Despacho; recibido en la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha el día 16 de agosto de 2021 a las 12h16, dentro del proceso 17576-2021-01738G.
- e) Oficio Nro. 042-2021-DXVD-SRAH-ACP de 13 de agosto de 2021, dirigido a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, suscrito por el secretario relator Ad-Hoc del Despacho. Ese documento fue recibido en la recepción de documentos de la referida Secretaría, el día 16 de agosto de 2021 a las 12h42.



- f) Razón de imposibilidad de citación al doctor Jorge Homero Yunda Machado de fecha 16 de agosto de 2021 a las 12h53, sentada por el señor Andrés Eloy Llerena Flores, citador-notificador de este Tribunal.
- g) Razón de imposibilidad de notificación al doctor Jorge Yunda Machado, sentada por el señor Andrés Eloy Llerena Flores, notificador-citador del Tribunal Contencioso Electoral, el día 16 de agosto de 2021 a las 12h55; en ese documento se indica que "la señorita **Martha Cecilia Cevallos Escobar**, servidora del Municipio" informó al funcionario del Tribunal que "... no se pueden receptor documentos de carácter personal".
- h) Correo electrónico remitido el 14 de agosto de 2021 a las 18h58, desde la dirección electrónica: guillermogonzalez333@yahoo.com al correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec ; con el asunto "**Recusación causa 619-2021**", mismo que contiene (01) un archivo adjunto en extensión PDF conforme al siguiente detalle: **1) Con el título "1.1 Recusación denuncia Jessica Jaramillo Municipio-signed-signed.pdf"** de 357,7 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (01) un escrito en (03) tres fojas, el mismo que se encuentra firmado electrónicamente por el señor Jorge Homero Yunda Machado y el doctor Guillermo González O., documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.9.0 reporta el mensaje "Firma Válida". Ese documento fue remitido electrónicamente a este despacho el día 15 de agosto de 2021 a las 11h23 y entregado de forma física el día 16 de agosto de 2021 a las 16h58.
- i) Oficio Nro. DP-DP17-2021-0123-O de 10 de agosto de 2021, firmado electrónicamente por la abogada Andrea Yarmila Guerrero Jaramillo, directora provincial de la Defensoría Pública de Pichincha encargada, a través del cual designa como defensor público asignado para la "AUDIENCIA TCE 27 DE AGOSTO DE 2021- 08H30" al doctor Germán Jordán. El referido oficio ingresó a este Tribunal el 17 de agosto de 2021 a las 10h06, en una foja y fue recibido en este Despacho el mismo día a las 10h48.
- j) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0585-O de 17 de agosto de 2021, firmado por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo secretario general (S) de este Tribunal con el cual remite a este Despacho copias certificadas de la documentación solicitada por medio del



Causa Nro. 619-2021-TCE
(ACUMULACIÓN)
Auto de Sustanciación

auto de 13 de agosto de 2021 a las 16h07, el referido oficio y los documentos fueron recibidos el mismo día a las 14h23.

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

1.1. Mediante auto dictado el 06 de agosto de 2021 a las 10h37, se **ADMITIÓ A TRÁMITE** la causa Nro. **619-2021-TCE** originada en una denuncia presentada por la abogada **JÉSSICA DEL CISNE JARAMILLO YAGUACHI** en contra del señor **JORGE HOMERO YUNDA MACHADO**, por el cometimiento de una presunta infracción electoral tipificada en el artículo 279 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

1.2. Con fecha 13 de agosto de 2021, las 16h07, emití un auto a través del cual dispuse en lo principal: **a)** Agregar documentación al expediente. **b)** En atención de la disposición contenida en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **acumular la causa** Nro. **633-2021-TCE¹** a la causa Nro. **619-2021-TCE**, la cual en adelante pasaría a denominarse “CAUSA Nro. 619-2021-TCE (ACUMULADA)”. **b)** En el mismo auto se dispuso: citar al denunciado e indicarle que contaría con cinco días para contestar la denuncia. **c)** Modificar la fecha de la audiencia oral única de prueba y alegatos; y, disponer que la misma se efectúe el día jueves 2 de septiembre de 2021 a las 08h30; **d)** Atender petición de prueba de la denunciante Sara del Rosario Serrano Albuja, así como disponer lo pertinente respecto de la prueba ingresada al Despacho respecto de lo requerido por la denunciante señora Jéssica del Cisne Jaramillo Yaguachi; y, **e)** Oficiar a la Defensoría Pública y a la Policía Nacional.

1.3. En la presente causa, ya se ha señalado de forma expresa que la misma sería tramitada en días hábiles.

SEGUNDO.- INCIDENTE DE RECUSACIÓN

2.1. Con fecha sábado 14 de agosto de 2021 a las 18h58, ingresó vía correo electrónico (01) un escrito firmado electrónicamente por el señor Jorge Homero Yunda Machado y el doctor Guillermo González O. A través del referido escrito se presentó una **recusación** en contra del suscrito juez electoral Arturo Cabrera Peñaherrera. El referido

¹ Corresponde a una denuncia presentada por la señora SARA DEL ROSARIO SERRANO ALBUJA, en contra del señor JORGE HOMERO YUNDA MACHADO, respecto al supuesto cometimiento de la infracción electoral determinada en el artículo 279 numeral 2 del mismo Código de Democracia.



documento ingresó en forma física a este Despacho el día 16 de agosto de 2021 a las 16h58.

2.2. Según el artículo 55 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral: “La recusación es el acto a través del cual una de las partes procesales solicita, al Tribunal Contencioso Electoral, que uno o más jueces electorales sean separados del conocimiento y resolución del proceso contencioso electoral o de absolución de consulta, por considerar que se encuentra incurso en una o más causales en este reglamento, tendrá efecto suspensivo.”

2.3. En este contexto y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral:

2.3.1. Me doy por notificado con la recusación presentada en mi contra por el señor **JORGE HOMERO YUNDA MACHADO**.

2.3.2. Se **suspende el tiempo de tramitación de la presente causa²**, hasta que el Tribunal Contencioso Electoral, resuelva conforme considere pertinente.

2.3.3. Disponer que a través de la Secretaría General de este Tribunal, se convoque al juez suplente que conformará el pleno jurisdiccional que resolverá el “incidente de recusación”.

2.3.4. Una vez notificado el presente auto, se ordena que a través del secretario relator Ad-Hoc del Despacho, se remita el expediente íntegro de la causa **Nro. 619-2021-TCE (ACUMULADA)** a la Secretaría General de este Tribunal, para que mediante el sorteo electrónico respectivo se designe al juez ponente de la recusación.

TERCERO.- OFICIO A LA POLICÍA NACIONAL

En consideración del estado procesal de la causa, se dispone remitir para los fines pertinentes, atento oficio con el contenido del presente auto, al Comandante de la Policía del Distrito Eugenio Espejo; el respectivo oficio serán entregado en su despacho en la ciudad de Quito.

CUARTO.- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN

² Véase Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, Art. 34.- **Suspensión de trámite y tiempo de resolución.**- En las causas que corresponda resolver incidentes de recusación o excusa (...) los plazos podrán ser suspendidos por el juez de instancia o el sustanciador en las causas cuya resolución le corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. En caso de la suspensión mencionada en el inciso anterior, el secretario general o el secretario relator dejará constancia en autos del día y hora en que empezó la suspensión con la respectiva razón. El juez dispondrá la continuación del trámite de la causa en forma inmediata una vez superado el motivo de interrupción.



4.1. Notifíquese el contenido del presente auto:

a) A las denunciantes:

Señora abogada Jessica del Cisne Jaramillo Yaguachi y su patrocinadora en las direcciones de correo electrónicas jessicajaramillo1@gmail.com y providencias@invictuslawgroup.com y dolores86vintimilla@gmail.com así como en la casilla contencioso electoral Nro. 136.

Señora Sara del Rosario Serrano Albuja y sus abogados, en la dirección de correo electrónica lopezalfon@yahoo.com ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 138.

b) Al presunto infractor:

Señor Jorge Homero Yunda Machado, en las direcciones de correo electrónica guillermogonzalez333@yahoo.com / drjorgeyunda@gmail.com y, asesoria.juridica0809@gmail.com. Téngase en cuenta la autorización conferida al doctor Guillermo González Orquera, para que presente con su sola firma cuantos escritos sean necesarios en la presente causa.

c) Al defensor público doctor Germán Jordán, en la dirección de correo electrónica: gjordan@defensoria.gob.ec.

4.2. Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Siga actuando el abogado Diego Vaca Dueñas, en su calidad de secretario relator Ad-Hoc del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de agosto de 2021.

Ab. Diego Vaca Dueñas
Secretario Relator Ad - Hoc
Tribunal Contencioso Electoral

